

Copia

100

Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores
Departamento de Negocios Extranjeros N.º 3
Sección 1.ª

Bogotá, Junio 15 de 1867

Señores Baring Brothers & Co
Banceros de Colombia
Londres

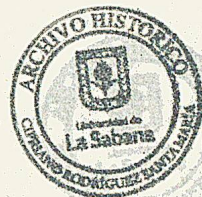
Para conocimiento de Uds. i a fin de que se sirvan proceder en consecuencia, les manifiesto que en esta misma fecha digo al Señor Manuel M. Mosquera lo siguiente:

"He recibido orden del Ciudadano Presidente de la Union para decir a U. que todos los fondos existentes en su poder al recibo de esta nota, deben ser entregados por U. a los banceros de la Republica en Londres Señores Baring Brothers & Co."

Se espera que Uds. se servirán participar a este despacho la cantidad de fondos que a virtud de aquella orden les entregue el Señor Mosquera.

De Vds. atentos servidores

(sig.) Quintos Martin



Pape

Secretaria de la Intendencia y Relaciones Exteriores
Departamento de la Intendencia de San Juan de los Rios
Buenos Aires

República, Buenos Aires 12 de 1827

Don Domingo Ballester y
Don Juan de los Rios
Padres

Para conocimiento de V. E. y a fin de que se
tengan presentes en consecuencia, los antecedentes que
en esta materia fecha de 20 de mayo de 1827, sobre
propuesta de expediente.
Se resuelve ordenar al Caudalero Provincial
de la Intendencia para que se le que todos los papeles
relativos en su poder al caso de esta auto, deben
ser entregados por él a los señores de la Intendencia
en donde se halla don Domingo Ballester y Don Juan de los Rios.
Se ordena que se le se accione oportunamente a
este respecto la cantidad de fondos que a virtud
de aquéllos ordena los señores de la Intendencia.

De los señores padres
Domingo Ballester
(ap.)



Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores
 Departamento de Negocios Extranjeros N.º 3
 Sección 1.ª

Bogotá, Junio 25 de 1867

Señores Baring Brothers & Co
 Banqueros de Colombia
 Londres

Para conocimiento de V. de U. de lo que se
 ordena proveer en consecuencia, los manifestamos que
 en esta misma fecha dego al Señor Manuel M.
 Mosquera lo siguiente:

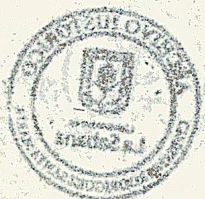
"He recibido orden del Cuadrado Presidente de
 la Union para decir a U. que todos los fondos
 existentes en su poder al nombre de V. de U. se han
 ser entregados por U. a los Banqueros de la Republica
 en Londres Señores Baring Brothers & Co."

Se espera que V. de U. se servirá participar a
 este despacho la cantidad de fondos que a virtud
 de aquella orden les entregue el Señor Mosquera.

De V. de U. atento proveedor

(Firma) Manuel Mosquera





Legacion de los E. U. U. de Colombia
Paris 4 de Agosto de 1867.

102

Principal

Se envió copia de
esta libranza al
Secretaría de lo Interior
y Relaciones Exteriores
con carta de aviso de
4 de Agosto N.º 38

Al Señor Secretario de lo Interior
y Relaciones Exteriores —

Sirvase Ud. sirviendo las ordenes
del Presidente de la Republica i a virtud
de mi carta de aviso de esta fecha, tener
y mandar pagar a la orden a disposicion
de la S.ª. Bauny, Brother & Co. de
Londres, la suma de cento nueve libras
esterlinas (£109) que dichos Señores han
suplicado a esta Legacion para, completar
a su Secretario el Señor Anibal Galindo
el sueldo de un año que estaba man-
dado pagarle por orden emanada
por mi mismo Secretario con nota
fecha 17 de diciembre de 1866 a
la cual no se ha alanzado a dar
pleno cumplimiento por haberse
agotado los fondos segun lo he
avisado a Ud. por mi oficio de
1.º del corriente n.º 31.

Los de Ud. Señor Secretario
mi atento Servidor

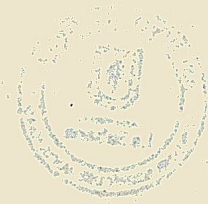


Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a salutation or opening of a letter.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document.





Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores

Departamento de Negocios Extranjeros

N.º 12.

Seccion 1.ª

Bogotá, agosto 8 de 1867.

Señor Manuel María Mosquera
Londres.

Adjuntos remito a U. dos
pliegos que por conducta de esta
Secretaría, le dirige el Señor Presi-
dente de la Cámara General de Cuentas.

Quisiera U. acusarme recibo.

Soi de U. atento servidor.

Carlos Martín





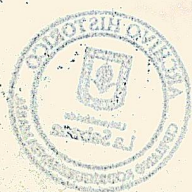
Secretaría de Interior y Relaciones Exteriores

Departamento de Asesoría Jurídica

Sección 1ª

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name.]



1864

Oficios del Presidente
de la Oficina general
de cuentas -

Julio 29.

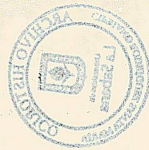
Ayuntamiento 6.

Ayuntamiento 17.

Contestacion dada á
ellos -

Noviembre 6

Refiérese esta
correspondencia á las
cuentas de mi Comi-
sion fiscal en Londres
presentadas en 1864





Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores

Departamento de Negocios Extranjeros

N.º 5.

Seccion 1.ª

Bojotá, octubre 12 de 1873

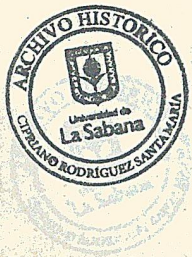
Señor M. M. Mosquera.

X X X X

Paris.

Queda en mi despacho la comunicacion de U.º N.º 31, fechada en Paris a 1.º del agosto último, en que se sirve avisarme brevedad del oficio dirigido a U.º por esta Secretaria de Estado, incluyéndole sus letras de retiro.

Hace U.º algunas observaciones sobre la nota en que le comuniqué la cesacion en sus encargos diplomáticos i sobre la carta autógrafa del Presidente en que daba conocimiento a S. M. el Emperador de los Franceses i a S. M. la Reina Victoria del fin de su



misión en las respectivas cortes; i como pudieran creerse justas las referidas observaciones en que se queja de los conceptos desfavorables que pudieran contener tales documentos, creo oportuno justificar las apreciaciones que en ellos se hacen de U. como Ministro de Colombia.

En las circunstancias en que se hallaba el país cuando el D. Designado, General Santos Acosta, puso término a la dictadura del General Mosquera, debían temerse muy serias complicaciones con los países extranjeros, por la manera irregular con que se procedió tanto por el Gobierno Ejecutivo como por sus agentes diplomáticos al celebrar i llevar a efecto el Convenio Secreto de 28 de agosto de 1866, i algunas otras negociaciones clandestinas que a él se refieren. La celebración de ese Convenio Secreto fue una traición a la fe pública jurada por el Encargado de hacer ejecutar la Constitución i las Leyes que se comprometió a mantener, i que se malhasaba pacto violaba en lo que puede haber de mas sufrado para un país. La concurrencia de los Ministros de Colombia que tuvieron parte



en su cumplimiento o que se preparaban a hacerlo, no puede considerarse como un proceder lícito ante las leyes, puesto que esos Ministros, ante todo, deben conocer las prescripciones constitucionales y ser estrictamente fieles a ellas.

No supo el actual Gobierno de la Nación que U. se negase a prestar su cooperación a la ejecución de ese acto inconstitucional que ha comprometido muy seriamente, no solo la honra, sino la seguridad de la patria. Muy al contrario: las notas reservadas de U. de fechas 6 de febrero y 6 de marzo últimos, son una prueba incontrovertible de que U. se preparaba a dar cumplimiento a las órdenes que se le trasmisieron a ese respecto; sus conferencias y correspondencia con el Sr. Rivers, Ministro del Perú, de que U. da cuenta en sus citadas comunicaciones, son, sin la menor duda, el principio de la ejecución de tales órdenes.

Estos procedimientos de U. unidos a algunos otros que no podía prever el Gobierno, hubieran podido bien ser la causa de serias reclamaciones de los Gobiernos inglés, francés, como lo son hoy de parte del Gobierno americano, por



procederes idénticos a los que se preparaba a llevar a cabo.

El Poder Ejecutivo, en vista de tales documentos, sin atreverse a mantener tal esperanza, si abrigaba el vehemente deseo de que U. "en todos sus procedimientos hubiera sido un digno representante de su patria", y el Presidente, en la expectativa de los sucesos de que el país no es responsable y solo si algunos funcionarios infieles a su deber, debía congratularse profundamente de las misiones a cargo de U. hubieran dado por resultado la union de este país con aquellos en que U. residía, en sus justas y civilizadas relaciones.

Soi de U. atento servidor,

Carlos Martín

Secretario de lo exterior
y Relaciones Exteriores

1864

Octubre 12 - No 50

Conteste si la Srta. es un agente

relativo a las deudas de retiro

de mis misiones en América y

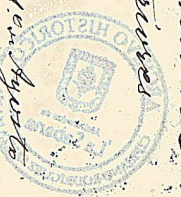
París -

Dejaria un testimonio separado

en que se dan los nombres y el

modo de ser que quisiera

obtener -



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA

DE LO

INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.

Número 403

Sección 3.ª

Departamento de Relaciones Exteriores

Señor Manuel M. Mosquera,
ex ministro plenipotenciario, cerca de los
Gobiernos de Inglaterra i Francia.

La nota de Ud. fechada en París el primero de agosto del presente año i marcada con el número 31, el Poder Ejecutivo ha dictado entre otras cosas la resolución siguiente:

El señor Manuel Mosquera tiene derecho al sueldo de Ministro Plenipotenciario de la República con respecto al tiempo transcurrido entre el 7 de octubre de 1866, día de su aceptación del empleo, cerca de las Cortes de Londres i París, conforme al parágrafo único del artículo 18 de la ley "orgánica del servicio diplomático i consular" de 1.º de mayo de 1866 hasta el 31 de agosto último, día en que remitió a dichas Cortes las respectivas cartas de retiro; por que aun cuando había recibido estas cartas desde antes del primero del mismo mes, no las presentó por las razones que ha comunicado a este Despacho en nota de agosto pasado, sino remitiéndolas el 31 del citado agosto i la ley por su expresado parágrafo en relación con su artículo 13, inciso 4.º, le da derecho al sueldo del empleo hasta el 31 citado."

Siendo notorio que el señor Mosquera había muchos años que residía en París cuando fue nombrado i aceptó el destino de Ministro Plenipotenciario cerca de los Gobiernos de Inglaterra i Francia, no tiene derecho a sueldo de ida a Europa ni de regreso al territorio de la República, conforme a las disposiciones del artículo 20 de la mencionada ley del 1.º de mayo de 1866. Parece que el señor



Moquera no lo pretendiera, puesto que en la cuersta ad-
 junta a la nota anterior fija como dia desde el cual
 empezó a devengar sueldo, el dia en que recibió el nom-
 bramiento para que sirviera el empleo i el citado para-
 grafo de la lei no da este derecho sino a las personas
 que residan en el lugar donde hayan de desempeñar
 las misiones que se les encarguen."

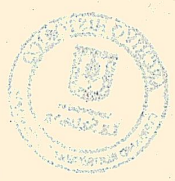
No tiene tampoco derecho
 el Sr. Moquera a sueldo hasta el dia en que entro al
 territorio de la Republica como lo indica en la nota ante-
 rior, por que ningun agente diplomático de la Union, tie-
 ne tal derecho. todos cesan en él desde que cesan en el
 ejercicio de sus empleos con arreglo al citado parágrafo
 único del artº 118."

Punto el P. Ejecutivo no poder, por las
 razones legales expuestas, atender a la petición de la par-
 te final de la nota anterior."

Lo que transcrito a Ud. para los
 fines consiguientes i como resultado de su citada nota,
 acompañándole copia de la liquidación hecha por es-
 ta secretaría de los sueldos que Ud. devengó en el tiem-
 po a que se refiere la resolución preinserta.

Bogotá, 28 de noviembre de 1867.

José María





Secretaría de lo Interior
y de Relaciones Exteriores
28 Nov 1867
N.º 28.

Contestacion a mi oficio
de 1º de Agosto N.º 31 -

Relativa a la liquidacion
de mis sueldos -

Prehensura elirativo del
regreso -



Liquidacion de los sueldos devengados por el Señor Manuel Maria Mosquera, Ministro Plenipotenciario de Colombia, cerca de los Gobiernos de Inglaterra i Francia en los meses de 7 de octubre de 1866 a 31 de agosto del presente año.

1866. — De 7 de octubre a 6 de noviembre	833.33	166.13.4
De 7 de noviembre a 6 de diciembre	833.33	166.13.4
De 7 de diciembre a 6 de enero de 1867.	833.33	166.13.4
1867. — De 7 de enero a 6 de febrero	833.33	166.13.4
De 7 de febrero a 6 de marzo	833.33	166.13.4
De 7 de marzo a 6 de abril	833.33	166.13.4
De 7 de abril a 6 de mayo	833.33	166.13.4
De 7 de mayo a 6 de junio	833.33	166.13.4
De 7 de junio a 6 de julio	833.33	166.13.4
De 7 de julio a 6 de agosto	833.33	166.13.4
De 7 de agosto a 31 del mismo, aunque el Sr. Mosquera no lo cobra por haber recibido sus letras de retiro antes del 1.º de agosto último i que se hace figurar en esta Cuenta a virtud del texto terminante de la lei que se inserta en la Resolucion de 17 del presente dictada en virtud de la nota dirigida por el Sr. Mosquera a este Despacho con fecha 1.º de agosto último, N.º 31.	666.65	133.6.7
Suma	8.999.95	1.799.19.11

Bogotá, 28 de noviembre de 1867.

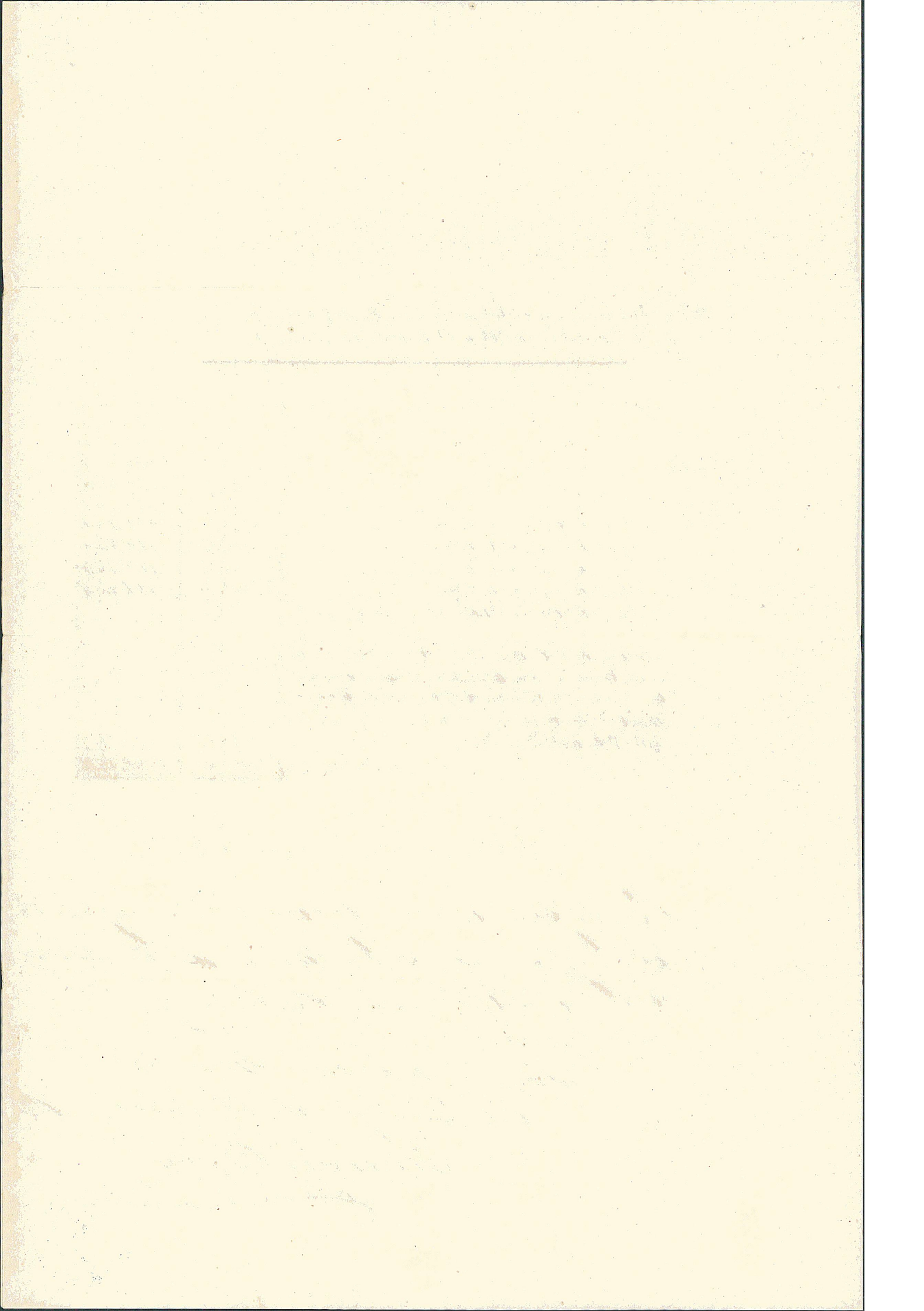
Es copia de la liquidacion aprobada por la Secretaria de lo Interior y Relaciones Exteriores en esta fecha.

Por el Oficial Mayor,

El Subjefe de la Seccion 1.ª

Fernando Castro











Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores

Departamento de Negocios Extranjeros

N.º 52

Sección 1.ª

Bojota, febrero 29 de 1868.

Señor Manuel María Mosquera.

Contestado en
6 arbiangs
1868.

El Poder Ejecutivo de la Union ha dispuesto que el archivo de la Legacion de Colombia cerca del Gobierno frances quede a cargo del Consul General colombiano en Paris. Se espera por tanto, que U. se servira entregar dicho archivo al expresado Consul General. Esta misma orden se comunico a U. desde de junio del año anterior, mas como segun parece, U. no ha recibido la nota que las





Caracas, 10 de Mayo de 1857.

Contenia, he creido necesario decir
fir a U. la presente.

Tambien se serora U. en-
trepo al consul general los volu-
menes de las obras del Sr. Triana
que este Sr. consignó en la legacion
para ser remitido al gobierno de
la Republica.

Sei de U. atento servidor.

Carlos Martin



Contestacion

Paris 6 de Mayo de 1868

112

Al Señor Secretario de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

He recibido el ofo que u ha servido de dirigirme con fecha 29 de feb. último bajo el n.º 52, reiterándome la orden del P. E. de la Union, para que el archivo de la Legacion de Colombia en Francia, que estuvo á mi cargo, queda en poder del Cónsul general colombiano residente en Paris —

En contestacion me apresuro á decirle lo que me ha entendido que con el Señor Suarez Forstner para entregarle dicho archivo, despues del despacho del presente correo, y cumplir así con la resolucion del Gob.º que tiene comisiada —

Con respecto á los ejemplares de las obras del Señor Oriana, que él habia puesto á disposicion de la Legacion, me entenderé tambien con él para que del depósito en que estan paren igualmente á nombre del expresado Sr. Forstner, como lo ordena el Gob.º

Señor atento amigo

Antonio M. Linares



1868.

Bogotá Febr 29.

Nota del Secret. de lo Interior
y Relaciones Exteriores

Repite el orden de entregar
el archivo de la Legacion
en Francia, al Consul
general de la Union en
Paris.

Sobre entrega al mismo de
los volumenes de las obras
del Sr. Striano, que
hayan recibido la Legacion

Contestado en b. de
Muyop 1868.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



6418

Estados Unidos de Colombia
Poder Ejecutivo nacional

Secretaría de lo Interior } N.º 115.
& Relaciones Exteriores. } Secun 9.ª

Departamento de lo Interior

Señor Secretario del Tesoro y Crédito Nacional

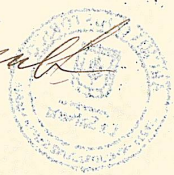
En satisfaccion a su estimable nota de
Idel que curia de la seccion 4.ª, número
en la que se sirve transcribirme un párra-
fo de la que con fha 1.º de agosto del
año pasado dirijió a este despacho el
Señor Manuel Maria Mosquera ba-
jo el n.º 21, inserto a N.º la resolu-
cion que recaí a dicha nota.

El Señor Manuel M. Mos-
quera tiene derecho al sueldo de el
nuestro Plenipotenciario de la República
correspondiente al tiempo transcurrido
entre el 7 de octubre de 1866, día de su
aceptacion del empleo cerca de la
Cortes de Londres y Paris, conforme
al parágrafo único del art.º 1.º de
la lei "organica del servicio diplo-
matico y consular" del 1.º de mayo



de 1866, hasta el 31 de agosto último, día en que remitió a dicha Corte las respectivas cartas de retiro, porque aun que habia recibido estas cartas desde antes del 1.º del mismo agosto, no las presentó por las razones que ha comunicado a este despacho en nota de agosto pasado, sino remitiéndolas el 31 del citado agosto; y la ley por expresado parágrafo en relación con su artículo 18, inciso 4.º le da derecho al sueldo del empleo hasta el 31 citado.

Siendo notorio que el Señor Masquera hacia muchos años que residia en París cuando fue nombrado y aceptó el destino de Ministro Plenipotenciario cerca de los gobiernos de Inglaterra y Francia, no tiene derecho a viático de ida ni de regreso al territorio de la República conforme a la disposición del art.º 20 de la mencionada ley del 1.º de mayo de 1866. Parece que el Señor Masquera no lo pretendiera puesto que en la cuenta adjunta a la nota anterior, fija como día desde el cual empezó a devengarse el sueldo



114
279

do el día en que recibió el man
bramto para que sirviera el derecho,
y el citado paragrafo de la ley no
da este derecho si no a las perso
nas que residan en el lugar donde
hayan de desempeñar las funciones
que se les encarguen."

No tiene tampoco derecho el
Sr. Masquera a sueldo hasta el
día en que entre al territorio de la
pública, como lo indica en la nota
anterior, porque ningún agente diplo
matico de la Union tiene tal derecho,
todo cesan en él desde que cesan
en el ejercicio de sus empleos en
arreglo al citado paragrafo unico
del art. 16. -

"Diente el Poder Ejecutivo no
poder, por las razones legales ya
puestas, atender a la petición de
la parte final de la nota anterior."

"Sobre las bases sentadas en esta re
solucion e incluyendo como tiempo
de servicio el mes de agosto ul
timo, por cumplir la letra de la
ley y no obstante haber recibido
el Sr. Masquera la letra"



de retiro antes de dicho mes, la co-
pia de contabilidad de esta Secreta-
ria para la correspondiente liqui-
dacion e aprobada que sea esta, se
le enviara una copia al Sr. ellos
guera, al comunicarle la presente
resolucion.

Esta resolucion le fue comuni-
cada al Sr. O. Maquera en fecha
29 de noviembre ultimo, segun
3.^a n.º A. S. Departamento de
Relaciones Exteriores y se le re-
mitio a Paris por el paquete
de 2 de diciembre proximo su-
curs.

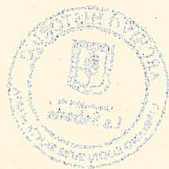
De M. D. atento servidor
Carlos O. Martin

París, marzo 12 de 1862.

En copia

Al oficial mayor

Herrera



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. 66

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA
DE LO
INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.

Número 460.
Sección 3.^a
Departamento de lo Interior

Bogotá, 31 de marzo de 1868.

Señor Manuel María Mosquera
París.

Tomada en consideración la estimable carta de N. de 6 del último febrero, recae la siguiente resolución:

"El Poder Ejecutivo al dictar la resolución a que alude el Señor Manuel María Mosquera en esta carta, tuvo presente las Disposiciones del Artículo 20 de la ley orgánica del Servicio Diplomático, y no halló entonces ni halla hoy en dichos Disposiciones fundamento legal para abonar viático de venida al Ex. ministro Colombiano en Europa, Señor Mosquera; pues la ley solo quiere que cuando el Ciudadano nombrado se halle en lugar extraño al en que haya de funcionar se le abone viático proporcional de ida, y el de regreso al dicho lugar de donde partió, si realmente fuere el viaje. Como el Señor Mosquera se hallaba en París cuando recibió el nombramiento y las letras, es evidente que no hai lugar a aplicar las Disposiciones del memorado artículo."

"Pero el Señor Mosquera debe tener la seguridad



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA

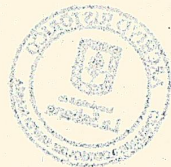
OFICINA DE RELACIONES ESTERIORES

dad de que si le fuere permitiera al Poder Ejecutivo.
Hacer otra cosa, accederia en cuanto fuese posible,
a los deseos del señor Mosquera."

Lo que trascibo a V. en satisfaccion
i Como resultado de su enunciada Nota.

Soi de V. muy obediente servidor,

Carlos Martin



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE SAN DIEGO

1533
 1534
 1535
 1536
 1537
 1538
 1539
 1540
 1541
 1542
 1543
 1544
 1545
 1546
 1547
 1548
 1549
 1550
 1551
 1552
 1553
 1554
 1555
 1556
 1557
 1558
 1559
 1560
 1561
 1562
 1563
 1564
 1565
 1566
 1567
 1568
 1569
 1570
 1571
 1572
 1573
 1574
 1575
 1576
 1577
 1578
 1579
 1580
 1581
 1582
 1583
 1584
 1585
 1586
 1587
 1588
 1589
 1590
 1591
 1592
 1593
 1594
 1595
 1596
 1597
 1598
 1599
 1600

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1868
Mayo 21

Secretaría de lo Interior
y Relaciones Exteriores

D. Mayo 24

